

0000003



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 la ciudad de Santo Domingo de los Colorados ca
2 becerá del cantón del mismo nombre, Provincia de
3 Pichincha, República del Ecuador, hoy día O C H O
4 D E E N E R O de mil novecientos noventa y
5 seis, ante mi doctor Luis Manrique Suárez Bustaman-
6 te, Notario
7 CONSTITUCION DE COMPAÑIAS BALSAS, EXPOTACIONES Y Primero del
8 SERVICIOS DEL PACIFICO BALEYSPAC CIA.LTDA. cantón com-
9 parecen : -
10 OTORGAN: FAUSTO EN-
11 DUEÑAS FAUSTO ENRIQUE RIQUE DUE
12 DUEÑAS MONCAYO CARMEN ELIZABETH ÑAS, de -
13 ZOILA MONCAYO estado civil
14 DUEÑAS FAUSTO ENRIQUE casado, por
15 LOURDES MAGDALENA DUEÑAS MONCAYO, sus propios -
16 derechos, su -
17 CUANTIA: S/.21'000.000,00 cónyuge ZOILA
18 DI: MONCAYO, de
19 1a copia estado civil
20 2a copia casada por -
21 3a copia sus propios-
22 4a copia derechos, -
23 CARMEN ELIZABETH DUEÑAS MONCAYO de estado civil casada, por sus
24 propios derechos, FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS MONCAYO, de estado civil sol
25 tero, por sus propios derechos, LOURDES MAGDALENA DUEÑAS MONCAYO, de
26 estado civil casada por sus propios derechos.- Los comparecientes son
27 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de
28 edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de cono-

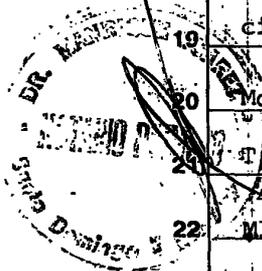
Manrique Suárez Bustamante
Domingo de los Colorados

1 ~~cerlos en este momento doy fe, y, dicen que elevan a escritura pública~~
2 ~~el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el si~~
3 ~~guiente: S E Ñ O R N O T A R I O :- En su registro -~~
4 ~~de escrituras públicas & sírvase insertar una de CONSTITUCION DE~~
5 ~~COMPANIAS, contenida en las siguientes cláusulas : P R I M E R A~~
6 ~~C O M P A R E C I E N T E S :- Comparecen a la celebración de la -~~
7 ~~presente ESCRITURA, LOS SEÑORES FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS, de estado ci-~~
8 ~~vil casado, con cédula de identidad número diez y siete, cero ca~~
9 ~~torce, cero cincuenta y seis veinte y uno ; CARMEN E-~~
10 ~~LIZABETH DUÑAS MONCAYO, de estado civil casada, con cé~~
11 ~~dula de identidad número diez y siete , cero seten-~~
12 ~~ta y cuatro diez y siete cero veinte y seis ; -~~
13 ~~FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS MONCAYO, de estado civil soltero, con cédula~~
14 ~~de identidad número diez y siete cero setenta y tres diez quince cin-~~
15 ~~co y LOURDES MAGDALENA DUEÑAS MONCAYO, de estado civil casada, con cé-~~
16 ~~dula de identidad número diez y siete cero noventa y cinco veinte y dos~~
17 ~~sesenta y seis, seis, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados~~
18 ~~en Santo Domingo de los Colorados.- Legalmente capaces por sus~~
19 ~~propios derechos, quienes expresan su voluntad de constitu-~~
20 ~~ir una compañía de Responsabilidad Limitada , de acuer~~
21 ~~do con los siguientes estatutos .- A R T I C U -~~
22 ~~L O P R I M E R O : D E L N O M B R E: el nom-~~
23 ~~bre de la compañía es BALSAS, EXPORTACIONES Y SERVICIOS DEL PACIFICO-~~
24 ~~BALEYS PAC COMPAÑIA LIMITADA, ARTICULO SEGUNDO; N A C I O N A L I -~~
25 ~~DAD Y DOMICILIO: - La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y -~~
26 ~~tendrá su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los-~~
27 ~~Colorados , pero podrá establecer agencias y sucursales en -~~
28 ~~el país o en el exterior .- ARTICULO T E R C E R O : -~~



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE, SUAREZ B.

1 ~~DURACION:~~ La duración de la Compañía será de cin-
2 cuenta años, contados a partir de la inscripción de la mis-
3 ma en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá pro-
4 rogarse o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su
5 cumplimiento, por resolución tomada por la Junta General y
6 por las causas legales previstas en la Ley. -ARTÍCULO -
7 CUARTO: OBJETO SOCIAL:- El objeto social de la
8 compañía es: UNO) Comercialización, Exportación de Productos
9 Agrícolas, en Estado Natural o Elaborado, DOS) Servicios
10 de Exportación calificada de Productos Exportables, TRES) Importa-
11 ción de Semillas, Plantas, Insumos Agrícolas, Herramientas,
12 Maquinarias; CUATRO) Formación y Mantenimiento de Cultivos Agrí-
13 colas; CINCO) Compra venta de Bienes Muebles e Inmuebles.
14 Para la cual la compañía realizará todo acto o contrato re-
15 lacionado con el mismo y permitido por la Ley. La compa-
16 ñía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el
17 artículo veinte y siete de la ley de Regulación Económica
18 y Control del Gasto Público, en concordancia con la regula-
19 ción número ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta
20 Monetaria. -ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL -
21 TAL:- El capital de la compañía es el de VEINTE Y UN
22 MILLONES DE SUCRES divididos en VEINTE Y UN MIL PARTICIPA-
23 CIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, cada participación da de-
24 recho a un voto de conformidad con la ley. - La compañía
25 entregará a cada socio un certificado de aportación en el
26 que constará necesariamente su carácter de NO NEGOCIABLE y
27 el número de participaciones que por su aporte le correspon-
28 de. - El capital social de la Compañía se encuentra pagado



1 el CIENTO POR CIENTO.- ARTICULO SEXTO:- DE LA IN

2 TEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCI

3 ON. DE PARTICIPACIONES :- Las participaciones que

4 representan el capital social han sido suscritas y pagadas

5 de la siguiente manera : NOMBRE DEL SOCIO: FAUSTO ENRIQUE DUE

6 ÑAS CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: Quince millones de sucres ;

7 CAPITAL PAGADO EN ESPECIES: Diez mill

8 nes de sucres ; CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO : Cinco millo

9 nes de sucres ; NUMERO DE PARTICIPACIONES: Quince mil .-

10 NOMBRE DEL SOCIO : CARMEN ELIZABETH DUEÑAS MONCAYO :

11 CAPITAL SOCIAL SUSCRITO : Dos millones de sucres ; CAPITAL

12 PAGADO EN NUMERARIO : Dos millones de sucres ; NUMERO DE

13 PARTICIPACIONES : Dos mil .- NOMBRE DEL SOCIO : FAUSTO DUE

14 ÑAS MONCAYO : CAPITAL SOCIAL PAGADO: Dos millones de sucres;

15 CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO : Dos millones de sucres ; NUMERO

16 DE PARTICIPACIONES: Dos mil participaciones; NOMBRE DEL SOCIO

17 LOURDES MAGDALENA DUEÑAS MONCAYO: CAPITAL SOCIAL PAGADO : Dos

18 millones de sucres; CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO: Dos millones

19 de sucres; NUMERO DE PARTICIPACIONES: Dos mil participacio

20 nes .-Integración del Capital social que se paga en la si

21 guiente forma : a).- CARMEN ELIZABETH DUEÑAS Suscribe y -

22 paga DOS MILLONES DE SUCRES : b).- FAUSTO DUEÑAS MONCAYO

23 Suscribe y paga DOS MILLONES DE SUCRES; c).- FAUSTO ENRI

24 QUE DUEÑAS suscribe y paga QUINCE MILLONES DE SUCRES, en

25 la siguiente forma : Cinco millones de sucres en numerario

26 y el saldo mediante aportación de los siguientes bienes :-

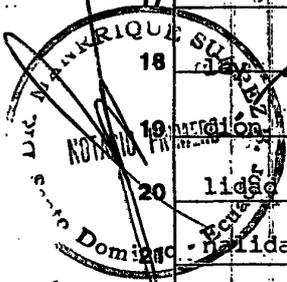
27 DETALLE DE ESPECIES EXISTENTES PARA LA CONSTITUCION DE LA

28 COMPAÑIA : UNO).- Camión FORD MODEL F seiscientos TIPO CAJON-



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 C. Color Amarillo capacidad diez mil t; Serie Chassis número
2 Fsesenta EVWcero cero ciento noventa y tres ; serie motor
3 número OM trescientos cincuenta y dos Atrescientos cuarenta y
4 cuatro nventa y cuatro veinte y no cero setenta y uno se-
5 tenta quince diez millones de sucres ; d) LOURDES MAGEALE-
6 NA DUEÑAS MONCAYO suscribe y paga DOS MILLONES DE SUCRES.
7 En consecuencia el señor FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS , transfiere -
8 el dominio y posesión de los bienes descritos en este artícu
9 lo a favor de la compañía BALSAS, EXPORTACIONES Y SERVICIOS
10 DEL PACIFICO BALEYSFAC COMPAÑIA LIMITADA declarando que dichos
11 bienes son de su exclusiva propiedad, declarando que sobre -
12 los mismos no pesa gravamen alguno, conforme consta del cer-
13 tificado del Registrador Mercantil que se agrega - A R -
14 T I C U L O S E P T I M O : A V A L U O :- Los bienes determina
15 dos en el artículo anterior y que son aportados por el se
16 ñor FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS, Han sido avaluados por todos los
17 socios , quienes aceptan los avalúos de conformidad con la
18 A R T I C U L O O C T A V O :- Comparece a la celebra
19 ción de esta escritura la señora ZOILA MONCAYO, en su ca
20 lidad de cónyuge del señor FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS, con fi-
21 nalidad, de otorgar su consentimiento y autorización para que
22 su cónyuge aporte el vehículo mencionado en las cláusulas an
23 teriores a la compañía que se está constituyendo .- En efec
24 to la señora Zoila Moncayo otorga dicho consentimiento para -
25 la transferencia de dominio del vehículo mencionado a la -
26 compañía BALSAS, EXPORTACIONES Y SERVICIOS DEL PACIFICO , BALEYS
27 PAC COMPAÑIA LIMITADA .- A R T I C U L O N O V E N O .- DE LA
28 J U N T A G E N E R A L :-La Junta General formada por los -

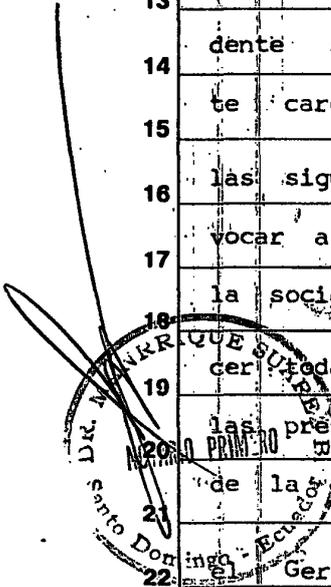


1 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
2 la Compañía.- La Junta General no podrá considerarse legalmen
3 te constituida por deliberar en primera convocatoria conforme-
4 lo prescrito en el artículo ciento diez y ocho de la ley -
5 de Compañías.- Las resoluciones se tomarán por mayoría abso
6 luta de votos del capital social son concurrentes.- Los vo
7 to-s en blanco y las abstenencias se sumarán a la mayoría.-
8 ARTÍCULO DECIMO : CLASE DE JUNTA: Las
9 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.- LAS ORDINA
10 RIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
11 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio -
12 económico de la Compañía.- LAS EXTRAORDINARIAS en cualquier
13 época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales ;
14 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria
15 bajo pena nulidad.- ARTÍCULO DECIMO PRIME
16 RO : CONVOCATORIA :- Las Juntas Generales serán
17 convocadas, por escrito debiendo mediar por lo menos ocho-
18 días de anticipación al día señalado de la reunión.- Las
19 comunicaciones escritas serán enviadas al domicilio de cada
20 socio debidamente registrado en la Compañía.- En todo caso
21 puede haber juntas Universales de conformidad con el artícu
22 lo doscientos ochenta de la Ley de La Materia.- ARTI
23 CULO DECIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES
24 DE LA JUNTA :-Son atribuciones de la Junta a).- To
25 das las determinadas en el artículo ciento veinte de la
26 ley.- b) Autorizar al Gerente de la Compañía para que con
27 traiga créditos y constituya los gravámenes que dichos cré
28 ditos requiere, obligando los bienes de la empresa cuando -



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 las obligaciones sobrepasen los trescientos salarios mínimos vi
2 tales de conformidad con los artículos trece y quince de -
3 estos estatutos .- ARTICULO DECIMO TERCEBO:-
4 PRESIDENCIA Y SECRETARIA :- La Junta General-
5 será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta
6 de éste por el vicepresidente ; a la falta de éstos por
7 quien la Junta designare .- ARTICULO DECIMO CUAR
8 TO :- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
9 TACION :- La compañía estará gobernada por la Junta Ge-
10 neral y administrada por el Presidente , el vicepresidente -
11 y el Gerente , La representación legal, judicial y extraju-
12 dicial de la Compañía estará a cargo del Gerente .- ARTI
13 CULO DECIMO QUINTO :- DEL PRESIDENTE:- El Presi-
14 dente será nombrado por la Junta General, Para optar es-
15 te cargo se necesita ser socio de la Compañía y tendrá -
16 las siguientes atribuciones y deberes : a).- Presidir y con-
17 vocar a la Junta General ; b) Vigilar la buena marcha de -
18 la sociedad ; c) Cumplir con todos los demás deberes y ejer
19 cer todas las atribuciones que le corresponden según la ley,
20 las presentes estipulaciones , los reglamentos y resoluciones
21 de la Junta ; d) Obligar a la Compañía conjuntamente con -
22 el Gerente , cuando las obligaciones tengan un monto que -
23 vaya de seiscientos un hasta mil salarios mínimos ; y , e) -
24 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal , o defi-
25 nitiva , hasta ser legalmente sustituido .- ARTICULO DE
26 CIMO SEXTO :- DEL VICEPRESIDENTE : NOM-
27 BRAMIENTO Y ATRIBUCIONES :- El vicepresidente
28 será nombrado por la Junta General .- Para optar este car-

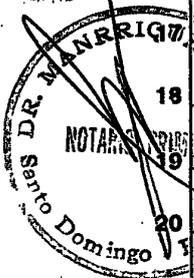


1 go se requiere ser socio de la Compañía, y tendrá las si-
2 guientes atribuciones y deberes : Reemplazar al Presidente
3 en caso de impedimento y ausencia temporal o definitiva, has-
4 ta ser legalmente sustituido .- ARTICULO DECIMO
5 SEPTIMO : EL GERENTE : NOMBRAMIENTO Y
6 ATRIBUCIONES :-Será nombrado por la Junta General
7 de Socios de la Compañía.- Para optar este cargo, se nece-
8 sitará ser socio de la Compañía y tendrá las siguientes a-
9 tribuciones : a).- Representar legal, judicial y extrajudicial-
10 mente a la Compañía . b) .- Hacer cumplir las resoluciones
11 de la Junta General .- c) Obligar a la Compañía hasta por
12 un monto de seiscientos salarios mínimos y actuando solo
13 y, conjuntamente con el Presidente hasta por un monto equi-
14 valente de mil salarios mínimos .- Para mayor endaudamiento
15 se requerirá de la autorización de la Junta General, todas
16 las demás que la ley confiere a su gestión .- ARTICULO
17 DECIMO OCTAVO : DURACION DE LOS CAR-
18 GOS :- El Presidente , el vicepresidente , los Comisarios y
19 el Gerente, serán elegidos para periodos de dos años , de-
20 biendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debi-
21 damente reemplazados, sin perjuicio de lo que dispone el ar-
22 tículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Com-
23 pañas .- Al término del periodo podrá ser reelegido por o-
24 tro nuevo periodo y así definitivamente .- ARTICULO DE
25 CIMO NOVENO : UTILIDADES :- La compañía forma-
26 rá un fondo de reserva conforme lo estipulado en el artí-
27 culo ciento once de la Ley de Compañías .- El reparto de-
28 las utilidades lo efectuará conforme lo decida la Junta Ge



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 neral .-- En caso de existir dicha distribución se efectuará
2 en proporción a las participaciones pagadas por cada socio.-
3 **ARTICULO VIGESIMO: COMISARIO:--** La Junta
4 General designará un comisario principal y un suplente, los
5 cuales tendrán los derechos, atribuciones y responsabilidades
6 señaladas por la ley y aquellas que fija la Junta General.-
7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION**
8 **D O R:--** En caso de disolución y liquidación de la Compañía
9 no habiendo oposición entre los socios, el Gerente, asumirá
10 las funciones de liquidador, caso contrario la Junta General
11 procederá a nombrarla.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUN**
12 **D O: LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**
13 **N. E. S.:** las participaciones son transferidas por actos entre
14 vivos, previo consentimiento unánime del capital social .-- De
15 haberlo, la sesión por escritura pública, de acuerdo a lo
16 estipulado en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías,
17 además las participaciones son transmisibles por herencia
18 si los herederos fueren varios estarán representados por
19 una persona que ellos designare.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **TERCERO: DEL AUMENTO Y REDUCCION**
21 **DEL CAPITAL SOCIAL:** El aumento del capital social
22 será decidido por la Junta General, por voto de las
23 tres partes del capital concurrente en primera convocatoria.-
24 Si se acordare el aumento del capital social de la compañía
25 los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo
26 en proporción a sus aportes sociales .-- No podrán tomar re-
27 soluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello
28 implicare la devolución a los socios de parte de las aporta-



1 ciones hechas y pagadas sin socios de parte de las aporta-
2 ciones hechas y pagadas sin perjuicio de lo que dispone la -
3 última parte del artículo ciento trece de la ley de com-
4 pañas. -- A. R. T. I. C. U. L. O. V. I. G. E. S. I. M. O. C. U. A. R. T. O. : O. B. L. I.
5 G. A. C. I. O. N. E. S. Y D. E. R. E. C. H. O. S. D. E. L. O. S. S. O. C. I. O. S. : -
6 Las obligaciones y derechos de los socios son los determina-
7 dos en el artículo ciento diez y seis y ciento diez y sie-
8 te de la Ley de compañías ; DECLARACIONES ADICIONALES :- Los-
9 socios fundadores ; declaramos que : a).- Autorizamos al Señor-
10 Doctor Arturo Matute Lucio para que realice todas las ges-
11 tiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos legales
12 para obtener la legal constitución de la Compañía y su co-
13 rrespondiente inscripción en el Registro Mercantil , al ingre-
14 so a las entidades que por la Ley estará obligado a perman-
15 necer . b).- Que nombramos para el cargo de Gerente al se-
16 ñor FAUSTO ENRIQUE DUEÑAS, y para el cargo de Presidente a
17 la señora CARMEN EDIZABETH DUEÑAS MONCAYO, los demás nombra-
18 mientos los realizará la Primera Junta General de la Compa-
19 ñía, que tendrá lugar una vez constituida legalmente .- Usted
20 señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de es-
21 tilo, para la completa validez de esta escritura pública .-
22 Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Arturo Matute-
23 Lucio, con matrícula de Abogado número mil doscientos ochenta
24 y tres, del Colegio de Abogados de Quito, - Para el otorga-
25 miento de la Presente escritura se observaron todos los precep-
26 tos legales del caso ; y , leída que les fué íntegramente -
27 por mí el notario a los comparecientes, quienes se afirman ,
28 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo que doy fe.



NOTARIA PRIMERA
DEL
DR. MANRIQUE SUAREZ B.

1 COMPARECTENTES.....

2

3

4

5 *Fausto Dueñas*

6 Sr. Fausto Enrique Dueñas C.I.No. 170140562-1

7 *Orlando Zolla*

8 Sra. Zolla Moncayo C.I.No. 170153413-0

9

10 *Carmen Dueñas*

11 Sra. Carmen L. Dueñas Moncayo C.I.No. 170741702-6

12

13 *Fausto Dueñas*

14 Sr. Fausto Enrique Dueñas Moncayo C.I. No. 170731015-5.

15

16 *Lourdes Dueñas*

17

18 Sra. Lourdes M. Dueñas Moncayo C.I.No. 170952366-6

19

20

21

22

23 DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE es

24 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN de TERCEDA que la

25 copia certificada, firmada y sellada,

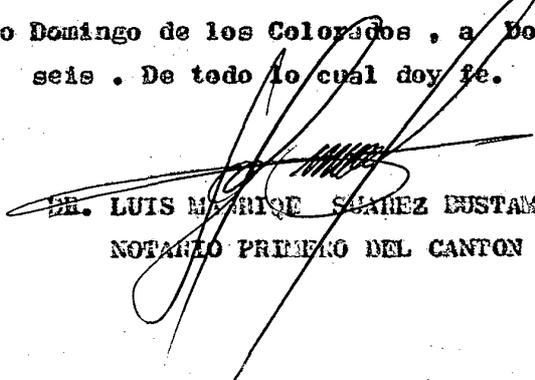
26 Santo Domingo de los Colorados a,

27 los 8 del mes de Enero de 1996

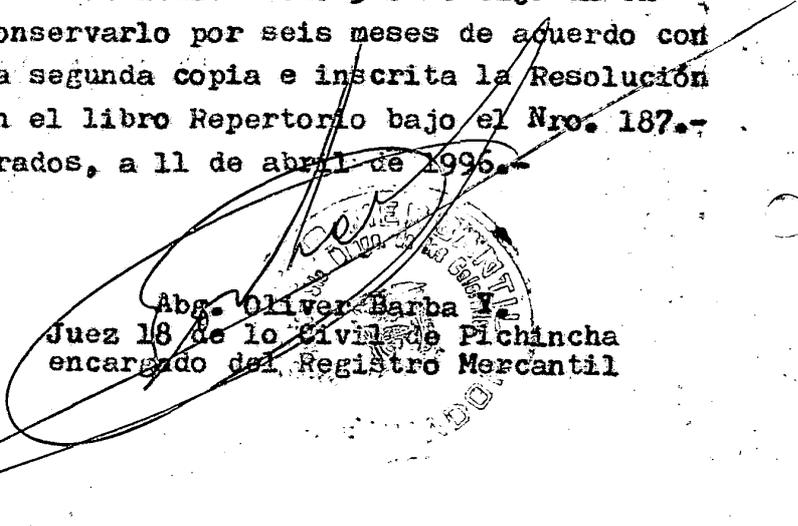
28

Luis Manrique Suarez B.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

ZON.- En esta fecha margine en la matriz respectiva , la aprobación de la constitución de Compañía que antecede , cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 96.1.1.1. , firmada por la Doctora Beatriz García Banderas el veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y seis , en su Artículo SEGUNDO , Santo Domingo de los Colorados , a Dos de Abril de mil novecientos noventa y seis . De todo lo cual doy fe.


DR. LUIS MARIUSE SÁNCHEZ BUSTAMANTE
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

En esta fecha y de conformidad con la Resolución ^Aro. 96.1.1.1. 0855 de la Intendencia Jurídica de la Oficina Matriz fechada 21 de marzo del actual, por medio de la cual aprueba la constitución de BALSAS, EXPORTACIONES Y SERVICIOS DEL PACIFICO BALEYSPAC CIA. LTDA. con domicilio en esta ciudad, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos ^Mercantiles tomo 30. Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley. Quedó archivada la segunda copia e inscrita la Resolución indicada. Quedó anotado en el libro Repertorio bajo el Nro. 187.- Santo Domingo de los Colorados, a 11 de abril de 1996.-


Abg. Oliver Barba
Juez 18 de lo Civil de Pichincha
encargado del Registro Mercantil

0000009

DEPOSITO A PLAZO No. 01-415
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
BALEYPAC CIA. LTDA.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	42.00	08/ENE/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
11,000,000.00	397,833.00	11,366,006.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Santo Domingo, 08 de Diciembre de 1995

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

**DEL IMPUESTO ESTABLECIDO
 POR LA LEY**



S/11,000,000.00